



EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179

RANCAGUA,

15 FEB 2019

114

CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL VILLA SAN RAFAEL ETAPA 5 "COPROPIEDAD BLOCKS 8 Y 9", VILLA SAN RAFAEL, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Decreto Exento RA N°272/44/2018, que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
11. Decreto Supremo N° 27, de 2016, que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, publicado en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2018.
12. La Resolución Exenta N°3051 de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación en condiciones especiales 2018 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. El Ord. N°788 de fecha 27 de noviembre 2018, donde la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, representada por don Eduardo Soto Romero, ingresa expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU, correspondiente a condominio social Villa San Rafael Etapa 5 "Copropiedad Blocks 8 y 9", Villa San Rafael, comuna de Rancagua.
14. El correo electrónico de fecha 10 de enero de 2019, de María Lorena Rocafull, Ingeniero Civil, encargada de Condominios Sociales, donde emite observaciones al expediente de certificación de copropiedad, correspondiente a Condominio Social Villa San Rafael Etapa 5 "Copropiedad Block 8 y 9", Villa San Rafael, comuna de Rancagua. Donde se verifica en terreno la existencia de ampliaciones irregulares y que por lo tanto no pueden postular al incremento de eficiencia energética de 120 UF.

15. El correo de fecha 29 de Enero de 2019, donde la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, representada por don Eduardo Soto Romero, informa a SEREMI MINVU que asamblea vecinal de condominio social Villa San Rafael Etapa 5 "Copropiedad Block 8 y 9", Villa San Rafael, comuna de Rancagua. Decidió mantener las ampliaciones y que por lo tanto optarán al incremento térmico de 50 UF.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 61 inciso segundo de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005) señala que, los secretarios regionales ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al Ministro del ramo.
- b) Que, el Decreto N°272/44/2018, citado el visto N° 10, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- c) Que, el artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la administración pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- d) Que, la Resolución Exenta N°3051 establece en el resuelvo 21°, que para optar a los incrementos y/o adiciones que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- e) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, representada por don Eduardo Soto Romero, RUT N°7.951.893-K, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto.
- f) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas sociales.
- g) Que, en el Ord. citado en los vistos, donde la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, se han remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del programa Mejoramiento de Condominios Sociales 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3051 de fecha 18 de mayo de 2018.

| a. Antecedentes de la Copropiedad | |
|---|----------------------------|
| Nombre del conjunto habitacional | Villa San Rafael Etapa 5 |
| Nombre de la copropiedad | Copropiedad Block 8 y 9 |
| N° de unidades que conforman copropiedad postulante | 32 |
| RUT de la copropiedad | 65.158.781-6 |
| Nombre del comité | Villa San Rafael Etapa 5 |
| Nombre del representante de la copropiedad | Elizabeth Cáceres Gonzalez |
| Fono contacto representante de la copropiedad | 932929264 |
| Dirección de la copropiedad | Lago Peñuelas N°1511 |
| Año del permiso de edificación | 1998 |
| Año de construcción | 1998 |

| b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada | |
|---|-------------------------------|
| Entidad Patrocinante | I. Municipalidad de Rancagua |
| Representante legal | Eduardo Soto Romero |
| RUT PSAT | 69.080.100-0 |
| Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU) | Alfredo Domínguez Morán |
| Correo electrónico | Alfredo.dominguez@rancagua.cl |
| Teléfono fijo | 722251486 |

| c. Antecedentes de Formalización | |
|---|----|
| La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR | SI |
| La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537 | SI |
| La copropiedad con RUT otorgado por el SII | SI |

- h) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Villa San Rafael Etapa 5 "Copropiedad Block 8 y 9", Villa San Rafael, comuna de Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 7º de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
- 3.- **ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

| Partidas a Intervenir de carácter prioritario | |
|---|--------------------|
| Identificación de partidas | Título PPPF |
| Seguridad de la vivienda (Mejoramiento de escalas y circulaciones). | Título II |
| Habitabilidad de la Vivienda (Mejoramiento de cubierta) | Título II |
| Iluminación en patios y cajas escaleras y mejoramiento cierre perimetral. | Título I |
| Obras Eficiencia Energéticas (Mejoramiento de fachadas, Revestimiento térmico Eifs, Sistema de Ventilación) | Título II |

- 4.- **AUTORIZÁSE**, a condominio social Villa San Rafael Etapa 5 "Copropiedad Block 8 y 9", Villa San Rafael, comuna de Rancagua, a optar a los siguientes incrementos y/o adiciones establecidos en el resuelvo N°21 de la Resolución Exenta N°3051, de fecha 18 de mayo de 2018, numerales que a continuación se indican:
 - 1º Complemento de riesgo
 - 2º Eficiencia energética
- 5.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANALISTA JURIDICO
DEPTO. DE PLANES Y PROG
DE VIVIENDA Y
EQUIPAMIENTO

Analista Jurídica de P. y P.
KIP/CSP/LMRM

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua. (Plaza de Los Héroes N°445 - Rancagua)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

